



Convenio de cooperación entre el Servicio de Salud de las Illes Balears –Área de Salud de Ibiza y Formentera– y la Consejería de Salud de las Illes Balears para la realización de estancias formativas en el Centro Insular de Ibiza y Formentera de la Consejería de Salud, por parte de los especialistas sanitarios en formación del Área de Salud de Ibiza y Formentera (ASEF)

Partes

José Enrique Garcerán Azorín-Gómez, Director Gerente del Área de Salud de Ibiza y Formentera-Hospital Can Misses, en virtud de la *Resolución de la consellera de Salut* de fecha 17 de julio de 2023, por la que se dispone su nombramiento como director de la gerencia del Área de Salud de Eivissa i Formentera del Servei de Salut de les Illes Balears, con efectos desde el 18 de julio de 2023, y actuando en virtud de la delegación de competencias del director general del Servei de Salut de les Illes Balears, según lo establecido en la *Resolución de 28 de mayo de 2024* (BOIB núm. 72, de 30 de mayo de 2024), por la que se delegan diferentes competencias en determinados órganos del Servei de Salut, con domicilio social en C/ Corona 32-36, 07800 Ibiza, y CIF Q-0719003-F.

Manuela García Romero, consejera de Salud en virtud del Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 11 y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Antecedentes

1. El artículo 2.2. de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, estructura las profesiones sanitarias en dos grupos: licenciados y diplomados; haciendo una relación de cada una.
2. El artículo 1 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, dispone que su *objeto es determinar y clasificar las especialidades en Ciencias de la Salud cuyos programas formativos conducen a la obtención del*





correspondiente título oficial de especialista por los distintos profesionales que pueden acceder a los mismos, regular las características específicas de dichos títulos, las unidades docentes, los órganos colegiados y unipersonales que intervienen en la supervisión y organización de los períodos formativos por el sistema de residencia, los procedimientos de evaluación de los especialistas en formación y la evaluación y control de calidad de los distintos elementos que configuran las estructuras docentes donde se imparten dichos programas”.

3. El artículo 5.1 del Real Decreto 183/2008, dispone que *“las unidades docentes se acreditarán por el Ministerio de Sanidad y Consumo según el procedimiento regulado en el artículo 26.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, con sujeción a los requisitos básicos de acreditación que, con carácter general, deben reunir los centros donde se ubiquen unidades docentes acreditadas, y a los requisitos específicos de acreditación aprobados con carácter general por los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia para cada una de la/s especialidad/es que se formen en las mismas”.*
4. La Resolución del Subdirector Adjunto de Ordenación Profesional de 16 de diciembre de 2008, por la que resuelve acreditar a la Unidad Docente de la especialidad de Medicina Interna del Hospital Can Misses con una capacidad docente de 2 residentes/año.
5. La Resolución de la Secretaria General de Sanidad y Consumo de 12 de junio de 2019, por la que se resuelve Acreditar la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria de Eivissa y Formentera, adscrita a la comisión de docencia de la misma, cuyo número total de plazas acreditadas es de 15 residentes/año en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria y 8 residentes/año en la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria.
6. El artículo 31.48 del Estatuto de Autonomía, aprobado por de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva, entre otras, en materia de organización, funcionamiento y control de los centros sanitarios públicos y de los servicios de salud. Planificación de los recursos sanitarios. Promoción de la salud en todos los ámbitos, en el marco de las bases y la coordinación general de la sanidad. Asimismo, el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía establece que, en el marco de la legislación básica del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears el desarrollo legislativo y la ejecución de las materias de salud y sanidad y de formación sanitaria especializada.





7. El Servicio de Salud de las Illes Balears —organismo autónomo al que se le confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears, adscrito a la Consejería de Salud— tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears.

Tal y como establece el artículo 25 del Decreto 79/2023, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Illes Balears, las gerencias territoriales asumen la dirección y la gestión de los servicios y las actividades en su ámbito territorial, siguiendo las directrices y los acuerdos de los órganos de dirección del Servicio de Salud. La gerencia del Área de Salud de Ibiza y Formentera, gestiona de manera unitaria los recursos de la atención hospitalaria y de la atención primaria en dicha área de salud.

8. De acuerdo con el Decreto 10/2025, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Consejería de Salud —a través de la Dirección General de Salud Pública— ejerce competencias, entre otras, en materia de promoción de la salud a través de prestaciones y servicios destinados a fomentar la salud de la población en la mejora de estilos de vida saludables trabajando el empoderamiento de las personas y el fomento de entornos saludables; vigilancia epidemiológica en ejercicio de las competencias en materia de protección de salud pública establecidas por la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y control e intervención en brotes epidémicos y posibles situaciones de riesgo para la salud individual y colectiva, evaluación continuada y análisis del estado de salud, de las enfermedades y del impacto en salud de las políticas públicas de la población general y de determinados colectivos vulnerables; promoción para la reducción de las desigualdades en salud por razón de género, territorio, clase social y cultura favorecer a los colectivos más desprotegidos; participación de los ciudadanos, de los profesionales y de las asociaciones de pacientes; prevención de las enfermedades: programas de vacunación, cribado y detección precoz de cáncer y otras enfermedades; lucha contra el tabaquismo; promoción de la salud sexual y reproductiva; promoción de la salud y vigilancia epidemiológica en el ámbito laboral, y también el resto de actuaciones sanitarias en el ámbito de la salud laboral que prevé la normativa sanitaria; i protección de la salud.
9. Que en fecha 15 de septiembre de 2021 se firmó un convenio de cooperación entre el Servicio de Salud de las Illes Balears —Área de Salud de Ibiza y Formentera— y la Consejería de Salud de las Illes Balears para la realización de estancias formativas, en el centro insular de Ibiza y Formentera de la Consejería





de Salud, por parte de los especialistas sanitarios en formación del Área de Salud de Ibiza y Formentera.

10. De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del convenio citado en el expositivo anterior, la vigencia del convenio era de cuatro años, por lo que su vigencia finalizó el 14 de septiembre de 2025, en tanto no fue prorrogado con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia previsto en la citada cláusula.

11. Que las partes están interesadas en continuar dicha colaboración en tanto ambas entidades son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y perfeccionamiento de la formación de los especialistas sanitarios, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de estancias formativas (rotaciones).

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular las estancias formativas de los especialistas sanitarios en formación, de diferentes especialidades del ASEF, en dependencias del Centro Insular de Ibiza y Formentera de la Consejería de Salud de las Illes Balears, con el objetivo de adquirir competencias propias de su especialidad para mejorar y completar su formación.

Los especialistas en formación de las especialidades de Medicina y Enfermería Familiar y Comunitaria y de Medicina Interna del ASEF podrán realizar estancias formativas en las dependencias de sanidad del Centro Insular de Ibiza y Formentera, para la consecución de los objetivos recogido en el anexo al presente convenio.

Segunda. Carácter de las estancias formativas

La realización de estancias formativas por parte de los especialistas en formación al amparo del presente convenio no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo.

Los especialistas en formación del ASEF son personal con contrato activo y, por lo tanto, cubiertos por los correspondientes seguros de responsabilidad civil para la cobertura de cualquier eventualidad que pudiera producirse durante la realización de las mismas.





Tercera. Duración y proyecto formativo

La duración y los objetivos docentes de las estancias formativas dependerán de la especialidad de los especialistas en formación:

- Especialistas de Medicina Familiar y Comunitaria y Especialidad de Medicina Interna: entre 15 días y 1 mes de rotación voluntaria en las unidades territoriales de los servicios de Vigilancia de Salud Pública, Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, incluida coordinación de programas de vacunación y vacunación internacional
- Especialistas de Enfermería Familiar y Comunitaria: 1 mes de rotación obligatoria en las unidades territoriales de los servicios de Salud Ambiental, Seguridad Alimentaria, Laboratorio de Salud Pública, Vigilancia de Salud Pública, Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, incluida coordinación de programas de vacunación y vacunación internacional.

Los periodos de las estancias formativas serán pactados de forma anual entre los responsables docentes de las dos instituciones.

Cuarta. Tutorización y evaluación de las estancias formativas

Las estancias formativas de los especialistas en formación deberán ser supervisadas y evaluadas. Para ello el responsable del Centro Insular de Sanidad nombrará a sus respectivos responsables docentes (colaboradores docentes) que se encargarán de supervisar la labor de los especialistas en formación y la adquisición de las correspondientes competencias.

Una vez finalizadas estas estancias formativas los colaboradores docentes se encargarán de evaluarlas mediante una ficha proporcionada para tal fin por la Unidad Docente del ASEF.

Asimismo, el ASEF expedirá un certificado al colaborador docente justificando su función docente. En este se especificará además del nombre, apellidos y DNI, los datos del alumno tutorizado, número de horas y el periodo de tutorización.

Quinta. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento del convenio, que ha de velar por el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes y ha de resolver cualquier duda o incidencia que surja de la interpretación del convenio. Esta comisión está integrada por los siguientes miembros:

- Un profesional designado por el Centro Insular de Sanidad de Ibiza.
- Un profesional designado por el Área de Salud de Ibiza y Formentera.





Sexta. Gasto

La suscripción del presente convenio no genera ningún compromiso de gasto entre las partes firmantes.

Las prácticas formativas de los especialistas objeto de este Convenio no conlleva el abono de ninguna ayuda o bolsa de estudio dado que se trata de especialistas en formación con contrato activo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Séptima. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa de aplicación. Y, en concreto, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

Octava. Vigencia, prórroga y resolución

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ampliarse por cuatro años más por acuerdo de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 en su artículo 51, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones.
- La imposibilidad legal o material de cumplir con las actividades que constituyen el convenio.





- Renuncia de cualquiera de las partes, realizada por escrito con una antelación de 2 meses antes de fecha de vencimiento.
- Por resolución judicial determinando la nulidad del convenio.
- Por las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Novena. Resolución de conflictos

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este acuerdo de colaboración se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.

Como muestra de conformidad se firma el presente convenio.

Palma y Eivissa, *en la fecha de la firma electrónica*

Por el Servicio de Salud de las Illes Balears

Por la Consejería de Salud

José Enrique Garcerán Azorín-Gómez

Manuela García Romero





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

67add7a5ac11f0a2f518aa576adbe87d5d97aac645f36c855c49e84c42b5ecef

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=67add7a5ac11f0a2f518aa576adbe87d5d97aac645f36c855c49e84c42b5ecef>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MANUELA GARCIA ROMERO

CONSELLERA

CONSELLERIA DE SALUT

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 03-11-2025 13:05:29 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JOSE ENRIQUE GARCERAN AZORIN-GOMEZ

EQUIPO DIRECTIVO-GERENTE

AREA DE SALUD DE IBIZA Y FORMENTERA

SERVEI DE SALUT - ILLES BALEARS

Data signatura: 03-11-2025 11:47:37 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 03-11-2025 13:05:43 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003751_2025_48c40n9l37b5bre9id5vh98p14fobc

Nom del document: 6_Conveni__1_

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Conveni

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04003751

Data captura: 30-10-2025 12:49:49 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 8



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=67add7a5ac11f0a2f518aa576adbe87d5d97aac645f36c855c49e84c42b5ecef>

CSV: 67add7a5ac11f0a2f518aa576adbe87d5d97aac645f36c855c49e84c42b5ecef